

11200-1

Bogotá

06 JUN 2012

Doctor  
**HERNAN GONZALEZ CARDENAS**  
Analista de Mercadeo  
S&M S.A.S  
Ciudad

**REF Invitación Pública No 08 de 2012** "Objeto: Contratar los servicios especializados de una empresa que realice el proceso de selección y valoración de los servidores públicos de Positiva Compañía de Seguros a fin de proveer los empleos definidos por el Decreto de planta de personal de la entidad. "

Respetado doctor González:

Teniendo en cuenta su correo enviado el día 4 de Julio de 2012, en el cual solicita se estudie la posibilidad de hacer llegar certificaciones adicionales de experiencia a las ya aportadas, a fin de soportar mayor experiencia del equipo técnico presentado por su empresa a través de la propuesta; atentamente le informo lo siguiente:

#### **Pregunta**

*"En nuestra propuesta el equipo de trabajo conformado por:*

*Liliana Castaño*

*Olga Patricia Roncancio*

*Lorely*

*Angie Meneses*

*Vannessa Cortes*

*Evidenciamos en particular que la Hoja de Vida de Olga Patricia Roncancio tiene relacionada la empresa publimaster como experiencia laboral pero no se adjuntó la certificación de la misma, es posible hacer llegar la certificación? De igual forma sucede con la señorita Angie Meneses. Es posible hacer llegar la certificación de la empresa relacionada.*

*Lo anterior con el fin de demostrar la totalidad de la experiencia y así incrementar el puntaje obtenido en primera instancia."*

## Respuesta

A fin de dar respuesta a su inquietud debemos acudir a los Términos de Referencia de la presente invitación; en efecto en los mismos se estableció claramente los requisitos de habilitación técnica (ver numeral 5.3), la cual no tenía puntaje.

A su vez en el numeral 5.1 que regula la calificación técnica, se establecieron los criterios de evaluación objetiva de los proponentes que se presentaran a esta invitación.

Como puede observar, un criterio de evaluación era precisamente la experiencia del equipo técnico, razón por la cual se solicitó expresamente se allegaran las certificaciones de experiencia del mismo en las condiciones exigidas en la invitación a fin de garantizar la selección objetiva del proponente.

Como antecedente a lo antes señalado la jurisprudencia de la Sala de Consulta del Consejo de Estado radicado 1927 del 6 de noviembre de 2008, con ponencia del Dr. William Zambrano Cetina, señaló sobre la subsanabilidad, que no se trata que por esta vía el oferente vaya estructurando y ajustando su propuesta a lo largo del proceso contractual, según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, toda vez que la administración estaría permitiendo a los proponente mejorar sus propuestas.

Además el numeral 6 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 señala que "... las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones...". en este caso los contenidos en los términos de referencia de la Invitación Pública 08 de 2012. Por lo anterior no se podría aceptar la solicitud del proponente respecto de la subsanabilidad de documentos que hacen parte del análisis técnico, por cuanto el mismo permite la comparación de las propuesta de forma objetiva y en igualdad de condiciones frente a los proponentes que presentaron la documentación completa en el plazo establecido para el cierre en los términos de referencia de la Invitación Pública 08 de 2012.

En este orden de ideas no es posible allegar mas documentos que acrediten una mayor experiencia, en primer lugar por estar fuera del cronograma previsto y de otro lado faltaríamos al principio de selección objetiva ya que son documentos de evaluación.

Finalmente, le informamos que las propuestas presentadas dentro de esta Invitación se encuentran a disposición para su revisión en esta Gerencia.

Cordialmente



**VERONICA TATIANA URRUTIA AGUIRRE**  
Gerente de Recursos Humano